

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble objeto de embargo. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No.617
RADICADO No. 2013-00434-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, procede el despacho a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la *Litis*, realizando previo control de legalidad al proceso, con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades; dicho lo anterior, se observa que no se encontraron irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, dejando constancia de que salvo se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º- Señalar el día 28 del mes de noviembre del año 2022, a partir de la (s) 9 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-37348** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad del señor **DAVID CELEITA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.263.432, ubicado en la **Calle 36A No. 1A-35, de Palmira.**

“...Se trata de un lote de terreno con edificación sobre él levantada, consistente en una vivienda unifamiliar de tipo moderno, de un piso, que consta de sala comedor, comedor, dos habitaciones, dos baños (baño social enchapado al 30% y un baño interior enchapado al 80%, con batería sanitaria, lavamanos y ducha sin división) un patio interior con lavadero enchapado totalmente, pisos en cerámica, techo en eternit sobre madera, cielo falso en cartón plano. Los linderos del inmueble son NORTE: calle 36A vía peatonal, SUR: con el inmueble distinguido con el número 1A-36 de la calle 36, al ORIENTE: con el inmueble distinguido con el número 1A-29, y al OCCIDENTE con el inmueble distinguido con el número 1A-41. El inmueble cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, agua, energía, alcantarillado y gas; el estado general del inmueble es regular, se encuentra habitado por la familia del ejecutado, por lo tanto, no produce renta alguna, es todo...”.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en valor de **\$94.093.500,00 Mcte**, dentro del presente proceso.

2°. La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, C.G.P), siendo postura admisible la que cubra el **70% del avalúo dado al inmueble**, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

3°. **ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 del C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

4°. **ELABORAR** el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

5° **SECUESTRE** HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No.31.152.281; residenciada en la calle 30 No.19-24 de Palmira; celular 3006180795.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07dc8eaf1c9a5d7a476e459b670314671d628d2b377c41e6bc2ad8fe20b3434a

Documento generado en 02/11/2022 06:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>